

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la entrega en donación a la Universidad de Guadalajara, de una fracción del lote de terreno denominado “El Barredero” ubicado a 2 dos kilómetros aproximadamente, de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde actualmente se encuentra operando la Preparatoria número 9 nueve, razón por la que hacemos de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 20 veinte de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, se aprobó el dictamen por medio del cual se autorizó una permuta de dos inmuebles, y se elevó iniciativa de decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que autorizara al Ayuntamiento a celebrar dicho contrato de permuta.

El inmueble que recibió el Municipio de Zapopan, Jalisco, según la escritura pública número 4,379 cuatro mil trescientos setenta y cuatro, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, por concepto de dicha permuta fue el siguiente:

Lote de terreno rústico denominado “EL BARREDERO” con una superficie aproximada de 3-79-10 (tres hectáreas setenta y nueve áreas diez centiáreas), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en línea recta de 90.37 metros, haciendo un ligero quiebre de 17.57 metros con Camino Real a Santa Ana Tepetitlán;

Al Sur en 116.83 metros con propiedad de la señora María de los Ángeles Pérez Plascencia;

Al Oriente en 309.00 metros con el Ejido de Santa Ana Tepetitlán; y

Al Poniente en línea recta con 198.51 metros, haciendo un ligero quiebre de 122.05 metros con propiedad de los señores Fernando A. Gallo Lozano y Celia Pérez de Gallo.

Es importante destacar que en el dictamen antes mencionado se invocó, como causa justificada para realizar la permuta, que en el inmueble se construyera una escuela preparatoria y

demás instalaciones educativas y sociales que se crean convenientes, misma que fue ofrecida construir por la Universidad de Guadalajara.

2. Con fecha 19 diecinueve de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto número 14,269 mediante el cual el Congreso del Estado autorizó el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, mencionado en el punto que antecede.

3. En escritura pública número 4,379 cuatro mil trescientos setenta y nueve, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera se formalizó el contrato de permuta mencionado en los párrafos que anteceden, la cual quedó registrada bajo documento número 41 folios del 349 al 357 del Libro 9782, de la Sección Primera de la Oficina Segunda del Registro Público de la Propiedad, con sede en Guadalajara, Jalisco.

4. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la solicitud presentada por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, en su carácter de Abogado General de la Universidad de Guadalajara, en el cual solicita la desincorporación y entrega en donación a la citada casa de estudios de una fracción del lote de terreno denominado "El Barretero" ubicado a 2 dos kilómetros aproximadamente, de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde actualmente se encuentra operando la Preparatoria número 9 nueve.

Dicho asunto fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, para su estudio y dictaminación, asignándosele el número de expediente 309/13.

5. Con fecha 9 nueve de octubre de 2013 dos mil trece, a través de oficio número 404/ES/2013/723, la Dirección de Integración y Dictaminación solicitó a la Dirección General de Obras Públicas la elaboración de un levantamiento topográfico del predio mencionado.

Por similar número 11342/DEP/2016/2-039, de fecha 2 de enero de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Director de Obras Públicas e Infraestructura Ing. David Miguel Zamora Bueno, se remitió levantamiento topográfico de la Preparatoria número 9 de la Universidad de Guadalajara, del cual se desprende que la superficie que actualmente ocupa dicho centro de estudios es de 19,508.851 m<sup>2</sup> (diecinueve mil quinientos ocho metros ochocientos cincuenta y un milímetros cuadrados) con las medidas y linderos que se advierten del levantamiento topográfico identificado con el número de lámina P9-UDG-01, realizado el mes de febrero 2016, el cual forma parte integrante del presente dictamen.

Sin embargo toda la superficie donde se emplaza la Preparatoria 9 nueve no es propiedad del Municipio, y en el predio cuya titularidad se acredita con la escritura de propiedad municipal de número 4,379 cuatro mil trescientos setenta y nueve, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, además de la Preparatoria 9 nueve, se comprende encuentra la Unidad Deportiva de El Briseño y algunas secciones viales.

6. Con fecha 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, por medio de oficio número 404/G/2018/58, la Dirección de Integración y Dictaminación solicitó al Jefe de la Unidad de Patrimonio informar si la división que se aprecia en el plano glosado al expediente corresponde a la superficie que actualmente ocupan las instalaciones de la Preparatoria número 9 dentro de la propiedad municipal, así como la descripción (superficie, medidas y linderos de cada fracción que ocupa dicha preparatoria, y el croquis o plano correspondiente); además, remitir copia de la escritura pública que avale la propiedad municipal del polígono número 1.

En respuesta a lo anterior, a través de oficio número 0146/1462/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, el Director de Administración y el Jefe de la Unidad de Patrimonio remitieron una fotografía satelital que tiene marcada la forma y ubicación de los polígonos 1 y 2, así como las fracciones de cada polígono que son ocupadas por el plantel educativo, además de copia simple de la escritura pública número 7,235 siete mil doscientos treinta y cinco, de fecha 22 veintidós de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del notario público 4 cuatro de Zapopan, Jalisco, licenciado Jesús Villalobos Pérez.

Derivado de dichos documentos, se concluye que parte de las instalaciones de la Preparatoria número 9 se encuentran sobre fracciones de predios propiedad municipal, una por 1,235.09 m<sup>2</sup> (mil doscientos treinta y cinco metros nueve centímetros cuadrados), la otra por 13,002.81 m<sup>2</sup> (trece mil dos metros ochenta y un centímetros cuadrados), arrojando un total de 14,237.9 m<sup>2</sup> (catorce mil doscientos treinta y siete metros nueve decímetros cuadrados), esto, respecto del área total de 19,508.851 m<sup>2</sup> (diecinueve mil quinientos ocho metros ochocientos cincuenta y un milímetros cuadrados) que ocupa la Preparatoria número 9 nueve.

7. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la solicitud presentada por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, en su carácter de Rector General de la Universidad de Guadalajara, en el cual solicita la donación pura y simple del inmueble propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde actualmente se encuentra la Escuela Preparatoria No. 9 del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, ubicada en la calle Mateo del Regil y Tlalpan S/N,

Colonia El Briseño, Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 19,595.75 m<sup>2</sup> (diecinueve mil quinientos noventa y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados).

Dicho asunto fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, para su estudio y dictaminación, asignándosele el número de expediente 6/18.

En consecuencia de los antecedentes, nos permitimos someter a su distinguida atención las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Considerando que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que en los términos del artículo 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado. Asimismo, el artículo 87 del mismo ordenamiento refiere que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, considerándose de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 fracción II de este ordenamiento, los siguientes bienes del dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

**b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;**

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

**e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.**

3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, esa casa de estudios es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, y cuyo Rector General, de acuerdo con el artículo 32 de la misma Ley es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, por lo que cuenta con facultades suficientes para obligarse en nombre de la citada casa de estudios.

4. Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio universitario, mientras estén destinados a su servicio, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno, tal y como así lo prevé el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

5. Los fines de la Universidad de Guadalajara, son:

I. Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio económico del Estado;

II. Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística;

III. Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y

IV. Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

6. La autoridad municipal tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, según lo dispone el artículo 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Conforme a lo establecido por el artículo 38, fracción II, del citado ordenamiento, el Municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

7. Por otro lado, el artículo 46 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, atribuye a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, la obligación de *vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos económicos o financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste.*

8. Los integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen, consideramos pertinente regularizar jurídicamente la presencia de las instalaciones de la Preparatoria número 9 de la Universidad de Guadalajara, en la fracción del predio municipal en la que en la actualidad se encuentra asentada, por lo que resulta procedente atender de manera favorable las solicitudes materia del presente dictamen, solo en cuanto ve a la propiedad municipal que ocupa la Preparatoria número 9 nueve.

Aunado a lo anterior, se justifica la colaboración del Ayuntamiento con la Universidad de Guadalajara, entregando en donación una superficie de 14,237.9 m<sup>2</sup> (catorce mil doscientos treinta y siete metros nueve decímetros cuadrados) del lote de terreno denominado "El Barredero" ubicado a 2 dos kilómetros aproximadamente de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde actualmente se encuentra operando la Preparatoria número 9 nueve, pues desde que el Municipio adquirió tal lote se invocó como causa justificada para adquirirlo, que en el mismo se construyera una Escuela Preparatoria y demás instalaciones educativas y sociales que fueren requeridas; construcción que finalmente realizó la Universidad de Guadalajara.

Las medidas y linderos del predio materia de la donación, son aquellas que se advierten del levantamiento topográfico identificado con el número de lámina P9-UDG-01, realizado el mes de febrero de 2016, el cual forma parte integrante del presente dictamen y que se describen a continuación:

Oriente, de Norte a Sur, en 62.55 sesenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, continúa con ligero quiebre en 27.58 veintisiete metros cincuenta y ocho centímetros, y continúa con ligero quiebre en 36.12 treinta y seis metros doce centímetros, todas estas medidas colindando con la calle Tlalpan;

Sur, de Oriente a Poniente, en 5.13 cinco metros trece centímetros, con ligero quiebre de 0.67 sesenta y siete centímetros, continua con ligero quiebre de 107.15 ciento siete metros quince centímetros, esto con resto del predio municipal de la escritura pública número 4,379 cuatro mil trescientos setenta y nueve, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera (Unidad Deportiva El Briseño), continua con ligero quiebre de 29.06 veintinueve metros seis centímetros, continua con ligero quiebre de 68.99 sesenta y ocho punto sesenta y nueve metros, estas últimas colindando con el resto de la propiedad municipal de la escritura pública número 7,235 siete mil doscientos treinta y cinco, de fecha 22 veintidós de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del notario público 4 cuatro de Zapopan, Jalisco, licenciado Jesús Villalobos Pérez.

Norte, de Oriente a Poniente, en línea quebrada de la calle Tlalpan hacia el Norponiente en línea inclinada de 9.67 nueve metros sesenta y siete centímetros, sigue al poniente en 72.14 setenta y

dos metros catorce centímetros, sigue al surponiente en línea quebrada en 28.97 veintiocho metros noventa y siete centímetros, sigue al sur en 100.47 cien metros cuarenta y siete centímetros, quiebra al norponiente en 70.55 setenta metros cincuenta y cinco centímetros, quiebra al sur poniente en 61.49 sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros, quiebra al sur poniente en 75.91 setenta y un metros noventa y un centímetros, todas estas medidas con resto de la Preparatoria número 9 nueve.

**9.** En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de donación se regula en los siguientes términos:

*Artículo 1914. Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.*

*Artículo 1916. La donación puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria.*

*Artículo 1917. Es pura la donación que se otorga en términos absolutos.*

La donación le permitirá a la Universidad de Guadalajara invertir fondos en el espacio sin las limitaciones que para tal efecto le representa el comodato.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos, 2º, 3º, 36, fracciones V y VI, 82, 84, 85, 87, 88 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público de una fracción de 14,237.9 m<sup>2</sup> (catorce mil doscientos treinta y siete metros nueve decímetros cuadrados), esto, respecto del área total de 19,508.851 m<sup>2</sup> (diecinueve mil quinientos ocho metros ochocientos cincuenta y un milímetros cuadrados) que ocupa la Preparatoria número 9 nueve, del lote de terreno denominado "El Barretero" ubicado a 2 dos kilómetros aproximadamente de la población de Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, regularizando la posesión

que tiene la Universidad de Guadalajara, a través de la celebración de un contrato de donación, para efecto de brindar plena seguridad jurídica a esta institución sobre las inversiones realizadas en el inmueble.

Las medidas y linderos del predio materia de la donación son aquellas que se advierten del levantamiento topográfico identificado con el número de lámina P9-UDG-01, realizado el mes de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, el cual forma parte integrante del presente dictamen y que se describen a continuación:

Oriente, de Norte a Sur, en 62.55 sesenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, continúa con ligero quiebre en 27.58 veintisiete metros cincuenta y ocho centímetros, y continúa con ligero quiebre en 36.12 treinta y seis metros doce centímetros, todas estas medidas colindando con la calle Tlalpan;

Sur, de Oriente a Poniente, en 5.13 cinco metros trece centímetros, con ligero quiebre de 0.67 sesenta y siete centímetros, continúa con ligero quiebre de 107.15 ciento siete metros quince centímetros, esto con resto del predio municipal de la escritura pública número 4,379 cuatro mil trescientos setenta y nueve, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera (Unidad Deportiva El Briseño), continúa con ligero quiebre de 29.06 veintinueve metros seis centímetros, continúa con ligero quiebre de 68.99 sesenta y ocho punto sesenta y nueve metros, estas últimas colindando con el resto de la propiedad municipal de la escritura pública número 7,235 siete mil doscientos treinta y cinco, de fecha 22 veintidós de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del notario público 4 cuatro de Zapopan, Jalisco, licenciado Jesús Villalobos Pérez.

Norte, de Oriente a Poniente, en línea quebrada de la calle Tlalpan hacia el Norponiente en línea inclinada de 9.67 nueve metros sesenta y siete centímetros, sigue al poniente en 72.14 setenta y dos metros catorce centímetros, sigue al surponiente en línea quebrada en 28.97 veintiocho metros noventa y siete centímetros, sigue al sur en 100.47 cien metros cuarenta y siete centímetros, quiebra al norponiente en 70.55 setenta metros cincuenta y cinco centímetros, quiebra al sur poniente en 61.49 sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros, quiebra al sur poniente en 75.91 setenta y un metros noventa y un centímetros, todas estas medidas con resto de la Preparatoria número 9 nueve.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese al Rector General y al Abogado General de la Universidad de Guadalajara, en el domicilio de Av. Juárez, número 976,

Edificio de la Rectoría General, Pisos 11 y 3, Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** De igual forma, notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto del levantamiento topográfico identificado con el número de lámina P9-UDG-01, realizado el mes de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que a través de la segunda, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato de donación correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**CUARTO.-** Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del levantamiento topográfico identificado con el número de lámina P9-UDG-01, realizado el mes de febrero de 2016 por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, y el plano que remitió el Director de Administración y el Jefe de la Unidad de Patrimonio con la fotografía satelital que tiene marcada la forma y ubicación de los polígonos 1 y 2, así como las fracciones de cada polígono que son ocupadas por el plantel educativo, con superficie de 14,237.9 m<sup>2</sup> (catorce mil doscientos treinta y siete metros nueve decímetros cuadrados), para que en estas dos fracciones consigne el uso del predio municipal que se le transmitirá en propiedad a la Universidad de Guadalajara en la cuenta catastral correspondiente.

**QUINTO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Educación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y  
XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
EDUCACIÓN  
23 DE MARZO DE 2018**

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expedientes 309/13 y 6/18. Se resuelve la celebración de un contrato de donación respecto de un predio propiedad municipal, donde actualmente se encuentra operando la Preparatoria número 9 de la Universidad de Guadalajara.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ  
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
AUSENTE

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
15 DE MARZO DE 2018**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
AUSENTE

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR  
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expedientes 309/13 y 6/18. Se resuelve la celebración de un contrato de donación  
respecto de un predio propiedad municipal, donde actualmente se encuentra  
operando la Preparatoria número 9 de la Universidad de Guadalajara.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez  
A FAVOR

Myriam Paola Abundis Vázquez  
A FAVOR

Israel Jacobo Bojórquez  
AUSENTE

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Óscar Javier Ramírez Castellanos  
A FAVOR

Alejandro Pineda Valenzuela  
AUSENTE

Xavier Marconi Montero Villanueva  
A FAVOR

Tzitzí Santillán Hernández  
A FAVOR

Jesús Oswaldo Vega Cerros  
A FAVOR

Ana Lidia Sandoval García  
AUSENTE

Myriam Paola Abundis Vázquez  
A FAVOR

JALC/JGVP